

180

Yopal, Casanare, 9 de marzo de 2020.

Señora
JUEZ 2 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Yopal, Casanare.

475

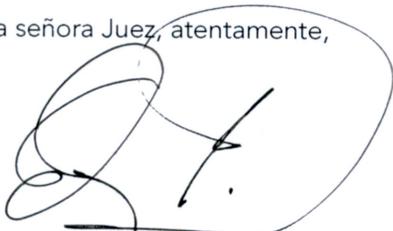
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE	
RECIBIDO	
ANTERIOR RECIBIDO: 02	FOLIOS: 059
FECHA: 09 MAR 2020	Y.P. Nº: 188.763
BOGOTÁ: 08:41 PM	TEL. Nº: 3105534888
EN RECIBIR: [Signature]	

Ref.: Radicación: **2018-00268**.
Demandante: **JOSE EDUARDO ROJAS PARADA**.
Demandada: **ROMELIA RODRIGUEZ CETINA**.
Asunto: **Trabajo de partición y adjudicación de bienes**.

En atención al Auto de fecha 16 de diciembre de 2019, adjunto al presente le remito en cinco (5) folios, corrección al trabajo de partición ordenado por su Despacho sobre la liquidación de la sociedad conyugal dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

De la señora Juez, atentamente,



EDGAR EDUARDO GALVIS
C. de C. No. **19.264.868**, de Bogotá, D. C.
T. P. No. **188.763**, del C. S. de la J.

Señora
JUEZ 2 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Yopal, Casanare.

Ref.: Radicación: **2018-00268**.
Demandante: **JOSE EDUARDO ROJAS PARADA**.
Demandada: **ROMELIA RODRIGUEZ CETINA**.
Asunto: **Corrección trabajo de partición y adjudicación de bienes**.

EDGAR EDUARDO GALVIS, abogado, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Yopal, Casanare, identificado con la C. de C. No. **19.264.868**, expedida en Bogotá, D. C., portador de la T. P. No. **188.763**, del C. S. de la J., actuando en calidad de partidador designado por **DATALEY SAS.**, conforme al Auto de fecha 30 de septiembre de 2019, atentamente por medio del presente documento, me permito presentar corrección al trabajo de partición y adjudicación de bienes de la liquidación de la sociedad conyugal, entregado el pasado 13 de noviembre de 2019; acto procesal que se cumple por el suscrito en acatamiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de diciembre de 2019; como sigue:

HECHOS:

1. El señor **JOSE EDUARDO ROJAS PARADA**, presentó demanda mediante apoderado especial, ante el Juzgado 2 de Familia del Circuito de Yopal, Casanare, el día 20 de febrero de 2018 contra la señora **ROMELIA RODRIGUEZ CETINA**, para obtener la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Folio 1).
2. El día 24 del mes de septiembre de 2018, mediante auto de la fecha, el Juzgado 2 de Familia del Circuito de Yopal, Casanare, admitió la demanda y ordeno la confección de los inventarios y avalúos (Folio 79).
3. Mediante Auto de fecha 6 de mayo de 2019, se señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de la respectiva sociedad conyugal (Folio 142).
4. La diligencia de inventarios y avalúos se llevo a cabo el día 11 de junio de 2019, en la cual se aprobaron los inventarios presentados de manera conjunta por los apoderados de las partes, los cuales incluyeron la relación de bienes del activo, los pasivos de la sociedad y las recompensas a tener en cuenta en la partición. (Folio 144 a 146).
5. El 28 de junio de 2019, se corrió traslado de los inventarios y avalúos a los interesados (Folio 151).
6. El 19 de julio de 2019, el apoderado del demandante, unilateralmente presenta trabajo de partición, en el cual no se refleja de forma exacta lo tratado en la audiencia del 11 junio de 2019, y lo acordado por los apoderados, razón por la cual ordenó rehacer el trabajo de partición.
7. El 30 de septiembre de 2019, mediante Auto de la fecha, el Juzgado ordena rehacer el trabajo de partición. (Folio 164).
8. Surtido todo el trámite procesal, se designo partidador para actuar dentro del presente proceso, entre otros a **DATALEY SAS.**, y esta a su vez, mediante comunicación de fecha 22 de octubre de 2019, designo al suscrito para adelantar el presente trabajo de partición relativo a la liquidación de la sociedad conyugal entre **JOSE EDUARDO ROJAS PARADA** y **ROMELIA RODRIGUEZ CETINA**.

Acto seguido procedo a presentar la corrección del siguiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal entre **JOSE EDUARDO ROJAS PARADA** y **ROMELIA RODRIGUEZ CETINA**:

Los inventarios y avalúos se insertan de la siguiente manera:

ACTIVO BRUTO SOCIAL:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	TRADICION	AVALUO
PRIMERA	Lo integra el derecho de dominio y posesión sobre el 100% del bien inmueble urbano distinguido con el No. 30-60, de la Carrera 31A, Barrio Villa Benilda, de la nomenclatura urbana del municipio de Yopal, Casanare, con extensión superficial de NOVENTA (90)m ² , con CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000)m ² , folio de matrícula inmobiliaria No. 470-26856, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, cédula catastral actual No. 85001010100005210013000000000, alinderado así: Norte: En quince 15,00 metros (15,00)m., con casa No. 32; Oriente: en seis metros (6,00)m., con vía pública, Carrera 31A; Occidente: en seis metros (6,00) con la casa No. 13 y Sur: en quince metros (15,00)m., con la casa No. 30 y encierra.	El inmueble fue adquirido mediante compraventa a LUIS ALFREDO ALBARRACIN RODRIGUEZ, mediante Escritura Pública No. 2000, de fecha 2 de octubre de 2008, de la Notaria 2 de Yopal, Casanare, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, el día 6 de octubre de 20087.	\$ 80.000.000,00
SEGUNDA	Lo integra el derecho de dominio y posesión sobre el 100% del vehículo automotor, motocicleta, marca Bajaj, línea platino 100, Sport, modelo 2010, color rojo candy, motor No. MD2DZB4Z7AFH01934, placas AHZ94C, registrada en la Oficina de Transito y Transportes de Yopal, Casanare.	Dicho vehículo fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.	\$ 1.000.000,00

Total del activo social conforme a los inventarios confeccionados por las partes de común acuerdo: **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 81.000.000,00)**.

Suma el activo..... **\$ 81.000.000,00**

PASIVO BRUTO SOCIAL:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR PARCIAL	AVALUO
PRIMERA	Lo integra: 1.- Recompensa a cargo de la sociedad conyugal a favor de JOSE EDUARDO ROJAS PARADA, por concepto de la suma de dinero obtenida por la venta del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-62984, ubicado en la Carrera 7 No. 45-52. 1.- Recompensa a cargo de la sociedad conyugal a favor de JOSE EDUARDO ROJAS PARADA, por concepto de cesantías causadas antes de la vigencia de la sociedad conyugal y aportadas por este al matrimonio.	\$ 7.500.000 \$ 7.500.000	\$ 15.000.000,00
SEGUNDA	Obligación por concepto de impuesto predial del año 2018 y la recompensa por las sumas canceladas por el señor JOSE EDUARDO ROJAS PARADA, así: Año 2018: Año 2019:	\$ 178.601 \$ 210.100	\$ 388.701,00
TERCERA	La recompensa por el pago de los servicios públicos efectuados por el señor JOSE EDUARDO ROJAS PARADA, respecto del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 470-26856, ubicado en la Carrera 31A No. 30-60, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2018, conforme a las facturas que se aportaron oportunamente y en debida forma al proceso.	\$ 221.692	\$ 221.692,00

Total del pasivo social conforme a los inventarios confeccionados por las partes de común acuerdo: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 15.610.393,00)**.

Suma el pasivo..... **\$ 15.610.393,00**

Total del activo bruto social inventariado: \$ 81.000.000,00 ✓
 Menos el pasivo social: \$ 15.610.393,00 ✓
 Total del activo líquido social: \$ 65.389.607,00 ✓

RESUMEN:

Activo bruto social:

Bienes inmuebles: \$ 80.000.000,00 ✓
 Vehículos: \$ 1.000.000,00 ✓
 Total del activo bruto social: \$ 81.000.000,00 ✓

Pasivo líquido social:

Total pasivo líquido social: \$ 15.610.393,00 ✓
 Total del activo líquido social: \$ 65.389.607,00 ✓

SON: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 65.399.607,00).

DISTRIBUCION Y ADJUDICACIÓN DE BIENES:

Debe tenerse en cuenta que la presente partición se adjudica en proporciones iguales a cada uno de los ex cónyuges divorciados, como gananciales, respecto de los bienes clasificados, que hacen parte del activo líquido social.

DISTRIBUCION DE LOS BIENES:

HIJUELA PRIMERA:

Hijuela del exconyuge **JOSE EDUARDO ROJAS PARADA**, mayor de edad, vecina de Aguazul, Casanare, identificada con la C. de C. No. **74.352.008**, expedida en San Luis de Palenque, Casanare, por gananciales y recompensas reconocidas.

Vale esta hijuela la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 48.305.196,50)** y para pagársela se le adjudican los siguientes bienes, en la proporción y forma indicadas:

Bienes:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	TRADICION	AVALUO
PRIMERA	Lo integra el derecho de dominio y posesión sobre el 39,61% del bien inmueble urbano distinguido con el No. 30-60, de la Carrera 31A, Barrio Villa Benilda, de la nomenclatura urbana del municipio de Yopal, Casanare, con extensión superficial de NOVENTA (90)m ² , con CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000)m ² , folio de matrícula inmobiliaria No. 470-26856, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, cédula catastral actual No. 85001010100005210013000000000, alinderado así: Norte: En quince 15,00 metros (15,00)m., con casa No. 32; Oriente: en seis metros (6,00)m., con vía pública, Carrera 31A; Occidente: en seis metros (6,00) con la casa No. 13 y Sur: en quince metros (15,00)m., con la casa No. 30 y encierra.	El inmueble fue adquirido mediante compraventa a LUIS ALFREDO ALBARRACIN RODRIGUEZ, mediante Escritura Pública No. 2000, de fecha 2 de octubre de 2008, de la Notaría 2 de Yopal, Casanare, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, el día 6 de octubre de 20087.	\$ 31.694.803,50
	Valor de las recompensas reconocidas en favor de JOSE EDUARDO ROJAS PARADA. Para pagarselas se le adjudica el 19,51% del del bien inmueble urbano distinguido con el No. 30-60, de la Carrera 31A,		

SEGUNDA	Barrio Villa Benilda, de la nomenclatura urbana del municipio de Yopal, Casanare, con extensión superficial de NOVENTA (90)m ² , con CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000)m ² , folio de matrícula inmobiliaria No. 470-26856, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, cédula catastral actual No. 850010101000005210013000000000, alinderado así: Norte: En quince 15,00 metros (15,00)m., con casa No. 32; Oriente: en seis metros (6,00)m., con vía pública, Carrera 31A; Occidente: en seis metros (6,00) con la casa No. 13 y Sur: en quince metros (15,00)m., con la casa No. 30 y encierra.	Según inventarios presentados por las partes y aprobados por el Despacho	\$ 15.610.393,00
TERCERA	Lo integra el derecho de dominio y posesión sobre el 100% del vehículo automotor, motocicleta, marca Bajaj, línea platino 100, Sport, modelo 2010, color rojo candy, motor No. MD2DZB4Z7AFH01934, placas AHZ94C, registrada en la Oficina de Transito y Transportes de Yopal, Casanare.	Dicho vehículo fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.	\$ 1.000.000,00

HIJUELA SEGUNDA:

Hijuela del exconyuge **ROMELIA RODRIGUEZ CETINA**, mayor de edad, vecina de Yopal, Casanare, identificada con la C. de C. No. **24.143.511**, expedida en Támara, Casanare, por gananciales y recompensas reconocidas.

Vale esta hijuela la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 32.694.803,50)** y para pagársela se le adjudican los siguientes bienes, en la proporción y forma indicadas:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	TRADICION	AVALUO
PRIMERA	Lo integra el derecho de dominio y posesión sobre el 40.88% del bien inmueble urbano distinguido con el No. 30-60, de la Carrera 31A, Barrio Villa Benilda, de la nomenclatura urbana del municipio de Yopal, Casanare, con extensión superficial de NOVENTA (90)m ² , con CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000)m ² , folio de matrícula inmobiliaria No. 470-26856, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, cédula catastral actual No. 850010101000005210013000000000, alinderado así: Norte: En quince 15,00 metros (15,00)m., con casa No. 32; Oriente: en seis metros (6,00)m., con vía pública, Carrera 31A; Occidente: en seis metros (6,00) con la casa No. 13 y Sur: en quince metros (15,00)m., con la casa No. 30 y encierra.	El inmueble fue adquirido mediante compraventa a LUIS ALFREDO ALBARRACIN RODRIGUEZ, mediante Escritura Pública No. 2000, de fecha 2 de octubre de 2008, de la Notaria 2 de Yopal, Casanare, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, el día 6 de octubre de 2008.	\$ 32.694.803,50

LIQUIDACION DE LOS BIENES

1	Valor de los bienes inventariados	\$ 81.000.000,00	\$ 81.000.000,00
2	Gananciales de José Eduardo Rojas Parada	\$ 32.694.803,50	
3	Recompensa de José Eduardo Rojas Parada	\$ 15.610.393,00	\$ 48.305.196,50
4	Gananciales de Romelia Rodriguez Cetina	\$ 32.694.803,50	\$ 32.694.803,50
Sumas iguales		\$ 81.000.000,00	\$ 81.000.000,00

CONCLUSIONES:

Para realizar la partición ordenada por el Juzgado 2 de Familia del Circuito de Yopal, Casanare, se tuvieron en cuentas la relación de los bienes que conforman el inventario y los avalúos relacionados, debidamente aprobados y las demás instrucciones que fueron impartidas en oportunidad a la finalización de la diligencia correspondiente, por tanto dejo a consideración de los sujetos procesales la presente partición.

Con fundamento en lo anterior, se presenta la corrección solicitada y se solicita comedidamente al despacho de la señora Juez, fijar los honorarios respectivos.

De la señora Juez, atentamente,



EDGAR EDUARDO GALVIS
C. de C. No. **19.264.868**, de Bogotá, D. C.
T. P. No. **188.763** del C. S. de la J.